



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-010-2019(PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 10.055.165.594,00
		DURACIÓN CONTRATO	11 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	21/10/2019
OTROSÍ	1	FECHA OTROSÍ	31/03/2020
ACTO ASEGURADO	MODIFICACIÓN	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3001622
		CERTIFICADO(S)	1,2, Y 3
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF - SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	23/08/2019	/ 29/03/2021	\$ 3.016.549.678,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2019	/ 26/09/2023	\$ 1.005.516.559,00	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/07/2020	/ 12/09/2025	\$ 5.027.582.797,00	50%
		/		
		/		
Total Asegurado			\$ 9.049.649.034,00	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE APRUEBA ACTA DE INICIO ETAPA 1 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019 Y OTRO SI No. 1 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **3/06/2020**

Aprobó

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

CONTRATO No.	68573-010-2019(PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 10.055.165.594,00
		DURACIÓN CONTRATO	11 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	21/10/2019
OTROSÍ	1	FECHA OTROSÍ	31/03/2020
ACTO ASEGURADO	MODIFICACIÓN	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	1004535
		CERTIFICADO(S)	1, 2 Y 3
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF - SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23/08/2019	/ 29/03/2021	\$ 3.016.549.678,00	20%
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
Total Asegurado			\$ 3.016.549.678,00	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE APRUEBA ACTA DE INICIO ETAPA 1 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019 Y OTRO SI No. 1 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 3/06/2020

Aprobó

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA
Abogado Responsable
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF



2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 3 MES 6 AÑO 2020			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 3			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 901.300.041-8			TELÉFONO 3178951323	
ASEGURADO 1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO	
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos			805	8	3	6	2020	3	6	2020	00:00	12	9	2025	00:00	1927
TIPO CAMBIO 1.00						FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$9,049,649,034.00							

BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		NIT: 860.525.148-5					
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima		
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3,016,549,678.00	SI	06/02/2021	29/03/2021	0.00		
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1,005,516,559.00	SI	06/08/2023	26/09/2023	0.00		
3 ESTABILIDAD DE LA OBRA	5,027,582,797.00	SI	23/07/2025	12/09/2025	0.00		

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

03/06/2020 13:38:54

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

3

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE GENERA LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA EN LA PÓLIZA ARRIBA MENCIONADA:

SE RECIBE OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

SE ESPECIFICAN LAS VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 29-03-2021

PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 26-09-2023

ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 12-09-2025

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

PÓLIZA N°

3001622

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 3 MES 6 AÑO 2020			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 3			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019									NIT 901.300.041-8			TELÉFONO 3178951323					
DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA																	
ASEGURADO 1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT 860.525.148-5								
DIRECCIÓN CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO								
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos							DÍA MES AÑO			DESDE		A LAS		HASTA		A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			805		8		3 6 2020			3 6 2020		00:00		12 9 2025		00:00	
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$9,049,649,034.00					

BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3,016,549,678.00	860.525.148-5	SI	06/02/2021	29/03/2021	0.00
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1,005,516,559.00		SI	06/08/2023	26/09/2023	0.00
3 ESTABILIDAD DE LA OBRA	5,027,582,797.00		SI	23/07/2025	12/09/2025	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

03/06/2020 13:38:54

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA	30.00%	0.00

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

3

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE GENERA LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA EN LA PÓLIZA ARRIBA MENCIONADA:

SE RECIBE OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

SE ESPECIFICAN LAS VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 29-03-2021

PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 26-09-2023

ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 12-09-2025

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3001622

CERTIFICADO No. 3

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo CUMPLIMIENTO **Sucursal** IBAGUE

Valor Prima \$0.00 **Valor IVA** \$0.00 **Tomador** 101556200-CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
03/06/2020	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	03/06/2020	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001622	CUMPLIMIENTO	3	\$9,049,649,034.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 03 días del mes de junio de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

1004535

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 3 MES 6 AÑO 2020			CERTIFICADO DE MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA			N° CERTIFICADO 3			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO						
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 901.300.041-8			TELÉFONO 3178951323						
ASEGURADO 1408-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 N° 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO 5945111						
EMITIDO EN IBAGUE				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos				805		8		DÍA 3	MES 6	AÑO 2020	DÍA 3	MES 6	AÑO 2020	A LAS 00:00		DÍA 29	MES 3	AÑO 2021	A LAS 00:00		299
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO 4.30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00									

Riesgo: 1 -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	3,016,549,678.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	3,016,549,678.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	3,016,549,678.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	3,016,549,678.00	SI	0.00

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMLLV NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE GENERA LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA EN LA PÓLIZA ARRIBA MENCIONADA:

SE RECIBE OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

03/06/2020 14:15:54

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

3

SE ESPECIFICAN LAS VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 29-03-2021

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	<h2>ACTA DE INICIO</h2>	<p>Código: ADTI-FO-001 Versión: 2 Fecha de aprobación: 07-Dic-18</p>
--	-------------------------	--

CONTRATO
PROYECTO
FASE O ETAPA
No. Fase / Etapa: _____

LUGAR Y FECHA	Bogotá, 23/08/2019
CONTRATO NÚMERO	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.
NOMBRE DEL PROYECTO	EQUIPAMIENTO CULTURAL PILONA 10
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	PILONA 10 - ENTRE CALLE 66A SUR Y CALLE 66BIS SUR. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BARRIO COMPARTIR
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	PROYECTO PILONA 10 VR: \$ 2.844.538.451
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019 INTEGRANTES: GRUPO OK S.A.S / NIT: 900.452.021-9 / REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MORENO MONTES / PORCENTAJE DE PARTICIPACION: 34%. OLAGUER AGUDELO PRIETO / C.C:3.169.341 / REPRESENTANTE LEGAL: OLAGUER AGUDELO PRIETO / PORCENTAJE DE PARTICIPACION: 33%. JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S / NIT: 802.023.626-9 / REPRESENTANTE LEGAL: JAIME FALS MARTINEZ / PORCENTAJE DE PARTICIPACION: 33%.
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA/NIT:900.512.933-9/REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL GONZALEZ MOLES
PLAZO	11 MESES
FECHA DE INICIO	23/08/2019
FECHA DE TERMINACIÓN	23/07/2020

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019), previo cumplimiento de los requisitos



establecidos tanto en los términos de referencia como en los manuales operativos y de supervisión, así como la suscripción y aprobación de la póliza de cumplimiento No. 3001622, expedida por la Aseguradora PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, y aprobada el día el ocho (8) del mes de agosto del año 2019, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1004535, expedida por la aseguradora PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, aprobada el día ocho (8) del mes de agosto del año 2019 respectivamente, que corresponde al contrato No 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)

En consecuencia, se procede a la iniciación del **Contrato No 68573 - 010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)**, el día veintitrés (23) del mes de agosto del año 2019, el cual debe concluir el día veintitrés (23) del mes de julio del año 2020.

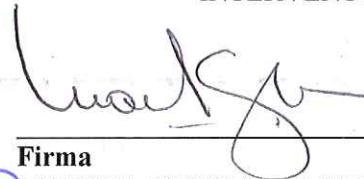
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EL CONTRATISTA



Firma
CESAR MORENO MONTES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CULTURAL 2019

INTERVENTOR



Firma
MANUEL GONZALEZ MOLES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIA DE INGENIERIA UG21
SL SUCURSAL EN COLOMBIA



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO CULTURAL 2019** identificado con NIT. 901.300.041-8, integrado por: **GRUPO OK S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.452.021-9 con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.954.245 de Bogotá, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.341 de Sesquilé con participación del treinta y tres por ciento (33%); y **JAIME FALS MARTÍNEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 802.023.626-9 con participación del treinta y tres por ciento (33%) representada legalmente por **JAIME FALS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.143 expedida en Cartagena; **CONSORCIO** representado por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO CULTURAL 2019**, celebraron el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: *"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."*
2. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de **DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.055.165.594,00) M/CTE**, incluido el AIU, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perca
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la Convocatoria No. **PAF-SCRD-O-021 -2019.**, en adelante la **CONVOCATORIA.**

3. Que de conformidad con la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) *El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.*

El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)

4. Que el veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

5. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio O-CE-CC2019-74, de fecha SEIS (6) de marzo de dos mil veinte (2020) solicita la modificación contractual para ítem no previstos, indicando:

"(...) Por medio de la presente solicito a la entidad contratante aclaración o modificación a los términos de referencia, para que se puedan autorizar ítem no previsto, previa autorización de la interventoría y el supervisor designado por FINDETER, siempre y cuando no exceda el valor del contrato.

El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la Interventoría y el Supervisor designado por FINDETER, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. (...)

6. Que el **CONTRATISTA**, posteriormente con oficio O-CE-CC2019-84 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), suministró alcance al oficio O-CE-CC2019-74, señalado en el numeral anterior en los siguientes términos: "(...) *Dando alcance al oficio No O-CE-CC2019-74 con fecha de 06 de marzo del 2020, por medio de la presente solicito a la entidad contratante modificación del numeral 34 de la cláusula octava- obligaciones específicas del contrato de obra No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O021-2019) y de los documentos precontractuales como estudios previos, anexo técnico y términos de referencia, con el fin de aclarar que aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos no requieren modificación contractual (...)*



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

7. Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio FINDETER-122 del diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) señaló a la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**: "(...) *Por medio de la presente y tras revisar las condiciones técnicas del proyecto Equipamientos Culturales en las Pilonas, al cual UG21 SL realiza la interventoría, se da el VISTO BUENO ante la solicitud por parte del Consorcio Cultural 2019, mediante oficio Numero O-CE-CC-2019-74, para modificación contractual por ítem No Previstos sin adición presupuestal.*

Se hace traslado de dicha solicitud con aval de esta interventoría para su respectivo estudio y aprobación". (...)"

8. Que posteriormente la **INTERVENTORIA** mediante oficio No. FINDETER-130 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) da alcance a la solicitud del **CONTRATISTA**, reseñando: "(...) *"Por medio de la presente se hace traslado del documento que contiene el alcance a la solicitud emitida por el Consorcio Cultural 2019, que tiene por consecutivo el numero O-CE-CC2019-84 y asunto "Solicitud modificación contractual para ítem no previstos", y el cual tiene el AVAL de la interventoría.*
9. Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

" (...) Una vez revisados los documentos y teniendo en cuenta el numeral 34 de la CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato 68573-010-2019 el cual establece: "El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la Interventoría y el Supervisor designado por FINDETER, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto", y de acuerdo con lo solicitado por el contratista de obra mediante oficio No. O-CE-CC-2019-74, el cual es avalado y con visto bueno por la interventoría mediante documento No. FINDETER-122 con radicado FINDETER No. 120203300093524 del 10 de marzo del 2020, la supervisión emite concepto FAVORABLE para realizar la modificación contractual, siempre y cuando se sigan los procedimientos que establece el manual de supervisión y de la interventoría de FINDETER, para la inclusión de ítem no previstos que no generen aumento de valor del contrato.

En consecuencia, luego de evaluar la trazabilidad del proyecto y la solicitud de cada una de las partes para la concerniente modificación a los anexos del contrato, esta supervisión considera que es pertinente realizar las aclaraciones correspondientes al anexo técnico, términos de referencia y estudios previos,



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

de manera que los documentos entre si sean concordantes y el avance de las obras no se vea afectado por los tiempos de los trámites ante Fiduprevisora para suscribir las referentes modificaciones contractuales, cuando estas actividades de obra no previstas no generan adición, por consiguiente se señalan los textos en los cuales es necesario ajustar, aclarar y modificar respectivamente.

En los estudios previos del contrato No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) 9.2.1. Ítems o actividades no previstas del capítulo 9. "condiciones del contrato", estipula lo siguiente referente, lo cual concuerda con la solicitud del contratista:

Cuando los ítems no previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la interventoría y ejecutadas por EL CONTRATISTA, será necesaria la celebración de la adición al contrato correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de los ítems no previstos, en este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías.

Sin embargo, contrario a lo anterior, en el numeral 34 del capítulo 9.4 "obligaciones específicas" se menciona que:

"El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la Interventoría y el Supervisor designado por FINDETER, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto".

Así mismo, en el capítulo 9.2.3. obligaciones específicas del contratista de los estudios previos y en el capítulo 3.1 obligaciones específicas del anexo técnico se refiere lo siguiente:

34. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la Interventoría y el Supervisor designado por FINDETER, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

(...) De acuerdo a lo anterior, se recomienda por parte de esta supervisión técnica:

1. Solicitud de modificación del numeral 34 de la cláusula octava- obligaciones específicas del contrato de obra No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

2019) y de los documentos precontractuales como estudios previos, anexo técnico y términos de referencia, con el fin de aclarar que aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos no requieren modificación contractual.

La modificación quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: (...)

34. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la Interventoría y el Supervisor designado por FINDETER. En caso de que los ítems no previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato se deberá suscribir la respectiva modificación al contrato, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de los ítems no previstos. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías.

Cualquier ítem que requiera adición presupuestal y se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. (...)

. (...)

- 10.** Que el Comité Fiduciario No. 8 celebrado el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), en su sesión virtual, aprobó e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO**, en el sentido de modificar el numeral 34 de la cláusula octava- obligaciones específicas del contrato de obra No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) con el fin de aclarar que aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual. De igual manera, aclarar que no se realizaran modificaciones a los documentos precontractuales, sino que a través del respectivo otrosí se aclarará que aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos no requieren modificación contractual. Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado, aval de la Interventoría.
- 11.** Que la Cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 12.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICAR: El numeral treinta y cuatro de la **CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, del **CONTRATO** en el sentido de señalar que aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual. Por lo anterior, el numeral 34 de la **CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

"(...) 34. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la Interventoría y el Supervisor designado por FINDETER. En caso de que los ítems no previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato se deberá suscribir la respectiva modificación al contrato, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de los ítems no previstos. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías.

Cualquier ítem que requiera adición presupuestal y se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto."

SEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí en el sentido de que se genere la nota aclaratoria por parte de la aseguradora de conocimiento del Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de Obra	50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

		satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
--	--	---

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1.**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

EL CONTRATANTE,

El presente instrumento se suscribe por el Dr. CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE en calidad de Representante Legal de Fiduprevisora S.A. a partir del 25/08/2016, conforme con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera.

{fiduprevisora}
Por hoy, por mañana y por siempre.

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF.**

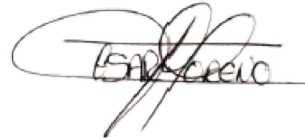


CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

EL CONTRATISTA,



CESAR AUGUSTO MORENO MONTES
Representante
CONSORCIO CULTURAL 2019.